PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTRATO DE TRABAJO.
DEMANDANTE: LUIS MENDOZA TEHERAN
DEMANDADO: REINDUSTRIALES S.A.S. EN LIQUIDACION Y SURTIGAS E.S.P.
RADICACIÓN: 13001-31-05-002-**2017–00423-00**.

Consulte su expediente digital: AQUI

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho para resolver, el proceso de la referencia, informándole que las sentencias proferidas por este Juzgado y la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Cartagena se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, que, en auto del 12 de diciembre de 2.022, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, y que hubo condena en costas en Primera Instancia a cargo de la parte Demandada , sin costas en Segunda Instancia, encontrándose pendientes por cuantificar las mismas en virtud de lo establecido en el art. 366 del C.G.P., en cuanto a que las costas y agencias en derecho han de ser liquidadas de manera concentrada en el juzgado que tenga conocimiento del proceso bien sea de primera o de única instancia, el despacho procede revisar la liquidación de costas realizada, encontrando que las agencias en derecho impuestas en Segunda Instancia, en sentencia de fecha 31 de Marzo de 2.021 que modifico las ordenadas en el numeral Séptimo del fallo de fecha 16 de Julio de 2019 de Primera Instancia, contra la parte Demandada, se liquidará en la suma equivalente a $2,508.988°°, sin costas en Segunda Instancia; en armonía a lo que establece el numeral 1 inciso segundo literal b del artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2.016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo se informa de la solicitud de ejecutivo a continuación y entrega de depósito judicial.

Atendiendo todo lo anterior, señora Jueza, procedo a detallar la liquidación de las costas contra la parte demandante antes explicada, así:

Agencias en Derecho 1 ° Instancia la suma de.....$2,508.988.°° (Dos millones quinientos ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos Mcte a cargo de los demandados REINDUSTRIALES S.A.S y SURTIGAS E.S.P.)

Agencias en Derecho 2° Instancia la suma de.....$00.°° (Sin costas en segunda instancia)

TOTAL COSTAS.....$2,508.988.°°(Dos millones quinientos ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos Mcte a cargo de los demandados REINDUSTRIALES S.A.S y SURTIGAS E.S.P.)

Cartagena, 29 de Enero de 2024.

La Secretaria,
ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - Cartagena, veintinueve (29) de Enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, al constatar que la liquidación de costas y agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte Demandada se encuentra de conformidad con el numeral 1 inciso segundo literal b del artículo 5º, del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016[1] proferido por el Consejo Superior de la Judicatura -Sala Administrativa, y lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en el presente asunto, por remisión del artículo 145 del C. P. T. S. S., y con armonía del artículo 1º del C. G. P., sin Costas en segunda instancia, se impartirá la aprobación de la liquidación de costas por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2,508.988°°) a cargo de la parte Demandada teniendo en cuenta lo establecido en dichas normas, Asi mismo se difiere el estudio de la solicitud de ejecutivo a continuación y de entrega de depósito judicial, toda vez que en esta instancia no es posible resolver la misma, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de las costas en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2,508.988°°) a cargo de la parte Demandada REINDUSTRIALES S.A.S y solidariamente SURTIGAS E.S.P.

SEGUNDO: Una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto, pase al despacho para resolver la solicitud de ejecutivo a continuación y entrega de depósito judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

HOY, 07 DE FEBRERO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO N° 15

GAJA

[1] *"…Primera instancia. b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniaria, entre 1 y 10 SMLMV ".*